



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 266 - 2009 - CE - PJ

Lima, 24 de agosto de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 182-2009-GA-CS-PJ, cursado por el Jefe del Gabinete Técnico de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, y el Oficio N° 080-2009-OCTI-PJ, cursado por la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Jefe del Gabinete Técnico de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del proyecto remitido por la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial, relacionado a la suscripción del Convenio de Administración de Fondos por Encargo provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) – Facilidad de Preparación y Ejecución de Proyectos (FAPEP), entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial, el mismo que ha sido visado por la Gerencia General del Poder Judicial;

Segundo: Que, la propuesta de Convenio ha sido elaborada dentro del marco del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia (PNRIAJ), y tiene como objetivo que el Ministerio de Justicia otorgue al Poder Judicial, bajo la modalidad de encargo, la administración de recursos ascendentes a la suma total de doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta nuevos soles, provenientes del programa "Facilidad de Preparación y Ejecución de Proyectos (FAPEP)" del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); estableciendo en tal sentido, los términos de la Cooperación Interinstitucional para la ejecución física y financiera de los estudios de preinversión a nivel de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos del Programa de Inversión "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana" (PMSAJ): i) "Acceso a la Justicia (Módulos Básicos de Justicia y otras actividades)"; ii) "Resocialización de Menores";

Tercero: Que, conforme a lo señalado precedentemente, el citado proyecto de convenio resulta asimismo concordante con el Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial para la Preparación de Estudios de Preinversión del Programa de Inversión "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios brindados a la Población Peruana" (PMSAJ), y que con fecha 25 de mayo último fuera suscrito entre el Presidente del Poder Judicial y la Ministra de Justicia; por todo lo cual fluye

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 266 -2009-CE-PJ

la conveniencia de suscribirlo en tanto permitirá coadyuvar en la mejora de servicios vinculados a la administración de justicia, y que son de particular importancia para la población peruana;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Administración de Fondos por Encargo provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) - Facilidad de Preparación y Ejecución de Proyectos (FAPEP), entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial, que consta de trece (13) cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo en representación de este Poder del Estado, así como la facultad de dictar las medidas pertinentes para su ejecución.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del referido convenio regirá desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento de su objeto.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministro de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial y a la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

HUGO SALAS ORTIZ

**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO,
PROVENIENTES DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DEL BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO (BID) - FACILIDAD DE PREPARACIÓN Y
EJECUCIÓN DE PROYECTOS (FAPEP),
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL PODER JUDICIAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Administración de Fondos por Encargo que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, con RUC N° 20131371617, señalando domicilio legal en calle Scipión Llona N° 350, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Justicia, señor doctor Aurelio Pastor Valdivieso, identificado con DNI N° 08273017, a quien en adelante se le denominará **El MINJUS**; y, de la otra parte, el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, señalando domicilio legal en la Avenida Paseo de la República s/n - Palacio de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, señor doctor Javier Villa Stein, identificado con DNI N° 08229448, a quien en adelante se le denominará **El PJ**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 En octubre de 2003 el Congreso de la República aprobó la Ley N° 28083 que creó la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS), la misma que en su artículo 7° otorgaba el plazo de 180 días contados a partir de su instalación, para que la mencionada Comisión propusiera al país un Plan Integral de Reforma Judicial.

Con fecha 24 de Abril de 2004 la referida Comisión presentó al país el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia (PNRIAJ), elaborándose el perfil del Programa de Inversión "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana - PMSAJ".

- 1.2 Para financiar los estudios de preinversión a nivel de pre-factibilidad y factibilidad, el Gobierno Peruano solicitó un préstamo al Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID, el cual fue aprobado por esta institución con fecha 24 de mayo de 2007.

El Gobierno Peruano aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el BID, hasta por la suma de US\$ 1 179 250,00 (Un millón ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y 00/100 dólares americanos), mediante la emisión del Decreto Supremo N° 118-2007-EF.

- 1.3 Mediante la Carta Acuerdo N° 1899/OC-PE, Operación Individual dentro de la línea de crédito del BID - Facilidad de Preparación y Ejecución de Proyectos (FAPEP) PPF/002-PE, suscrita el 12 de octubre de 2007 entre la República del Perú y el BID, se establecieron los términos y condiciones para la Preparación del "Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana" - PMSAJ.

- 1.4 Con fecha 25 de mayo de 2009 se suscribió la Ayuda Memoria con la Misión del BID, en la que se acordó que el diseño y ejecución del PMSAJ se divida en dos etapas:

- a. Primera Etapa: La primera etapa comprendería aquellos proyectos de corto y mediano plazo, prioritarios y concisos;

118-2007-EF

- b. Segunda Etapa: La segunda etapa a largo plazo, comprendería aquellos proyectos que requerirían un mayor proceso de maduración por su tamaño, dificultad técnica o de coordinación.
- 1.5 En el documento a que se refiere el punto precedente, así como en el Memorandum de Entendimiento suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial, con fecha 25 de mayo de 2009, se acordó que el Poder Judicial realizará la preparación de los Estudios de Preinversión a nivel de Prefactibilidad y Factibilidad de los Proyectos del PMSAJ: (i) "Acceso a la Justicia (Módulos Básicos de Justicia y otras actividades)" y (ii) "Resocialización de Menores Infractores", mediante la modalidad de Administración de Fondos por Encargo, siendo por tanto necesaria la suscripción del presente Convenio de Administración por Encargo entre El MINJUS y El PJ.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 
- a) Carta Acuerdo N° 1899/OC-PE suscrita entre el Gobierno de la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID.
- b) Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- c) Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- d) Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- e) Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- f) Resolución Directoral N° 060-2008-EF-76.01, que aprueba "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 - Ley N° 29289", Cuadros de Plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año 2009, modelos y formatos que forman parte de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, así como modificatorias y derogatorias de la misma.
- g) Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, por la cual se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- h) Resolución de Contaduría N° 150-2002-EF/93.01 que aprueba el Instructivo N° 018-2002-EF/93.01 Procedimientos Contables de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargos.
- i) Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- j) Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 y sus modificatorias.
- k) Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

La Entidad Encargante: Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Justicia (El MINJUS), entidad que proporciona los fondos con cargo a los recursos provenientes de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo en la modalidad de "Encargo" para la ejecución de los proyectos y actividades del PMSAJ: (i) "Acceso a la Justicia (Módulos Básicos de Justicia y otras actividades)" y (ii) "Resocialización de Menores Infractores".

La Entidad Encargada: Unidad Ejecutora 001 - Poder Judicial (El PJ), receptor de los recursos provenientes de la "Entidad Encargante" y ejecutor de los proyectos y

actividades del PMSAJ: (i) "Acceso a la Justicia (Módulos Básicos de Justicia y otras actividades)" y (ii) "Resocialización de Menores Infractores".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que El **MINJUS** otorgue a El **PJ**, bajo la modalidad de encargo, la administración de recursos provenientes del FAPEP del BID estableciendo los términos de la Cooperación Interinstitucional para la ejecución física y financiera de los estudios de preinversión a nivel de pre-factibilidad y factibilidad de los proyectos del PMSAJ: (i) "Acceso a la Justicia (Módulos Básicos de Justicia y otras actividades)" y (ii) "Resocialización de Menores Infractores".

Los recursos a ser transferidos bajo la modalidad de encargo, en el marco del presente Convenio, ascienden a la suma total de US\$ 278 150,00 (Doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y 00/100 dólares americanos) y provienen de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 El MINJUS, a través de su Oficina General de Administración y la Unidad Coordinadora del Programa, se compromete a:

- 
- 
- 5.1.1 Realizar las gestiones correspondientes para asegurar a El **PJ** la disponibilidad de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo.
 - 5.1.2 Elaborar y gestionar la aprobación del Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, y otros documentos de gestión necesarios para la ejecución de los Proyectos del PMSAJ.
 - 5.1.3 Acreditar a El **PJ** (a los Coordinadores de conformidad con la cláusula séptima del presente Convenio) ante el BID, para que presente, sustente y gestione la "no objeción" de documentos propios de la ejecución ex ante de los proyectos (i) y (ii) del PMSAJ.
 - 5.1.4 Autorizar la apertura de una cuenta corriente en dólares para el manejo de los recursos a encargarse a El **PJ** provenientes de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo.
 - 5.1.5 Transferir a El **PJ** los recursos, de acuerdo al calendario de compromisos aprobado, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde que se produce el correspondiente requerimiento por escrito.
El requerimiento deberá efectuarse dentro del plazo que permita gestionar ante el MEF el respectivo calendario de compromisos.
 - 5.1.6 Revisar la documentación contable y financiera, así como los procedimientos administrativos de selección y contratación de consultorías remitida por El **PJ** en la rendición de cuentas correspondiente.
 - 5.1.7 Realizar las gestiones correspondientes y oportunas para lograr la declaración de viabilidad de los proyectos del PMSAJ de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.
 - 5.1.8 Mantener el archivo adecuado de la información recibida de El **PJ**.
 - 5.1.9 Consolidar las rendiciones de cuenta presentadas por El **PJ** y en su oportunidad remitirla al BID para la evaluación de elegibilidad de los gastos.

5.1.10 Coordinar permanentemente con **El PJ** la ejecución de las actividades que le competen, con el propósito de lograr los objetivos del Programa.

5.2 El PJ se compromete a:

- 5.2.1 Requerir por escrito a **El MINJUS** la transferencia de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.5 del presente Convenio, mediante la solicitud de desembolsos de fondos.
- 5.2.2 Ejecutar las actividades indicadas en la cláusula cuarta, conforme a lo establecido en el presente Convenio.
- 5.2.3 Utilizar los recursos, cuya administración se le haya encargado, sólo para el financiamiento de las actividades propias del objeto de este Convenio.
- 5.2.4 La reposición de recursos materia del encargo que pudieren haberse ejecutado en actividades declaradas no elegibles.
- 5.2.5 Devolver el saldo de los recursos no utilizados de los fondos materia del encargo, una vez finalizado éste.
- 5.2.6 Remitir a **El MINJUS**, las rendiciones de cuenta debidamente documentada, dentro de los diez (10) días calendario de concluido el período mensual de encargo.
- 5.2.7 Coordinar permanentemente con **El MINJUS** la ejecución de las actividades que le competen, con el propósito de lograr los objetivos del Programa.
- 5.2.8 Administrar y registrar los gastos efectuados con cargo a los recursos que se le transfieren en virtud del presente Convenio.
- 5.2.9 Brindar las facilidades necesarias al Coordinador del Programa, funcionarios del BID y a los auditores que se designen, a fin de que tengan acceso a los documentos y registros que permitan supervisar las actividades desarrolladas en el marco de los proyectos (i) y (ii) del PMSAJ.
- 5.2.10 Realizar los actos administrativos propios de la ejecución del gasto materia del encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad presupuestal y de tesorería vigentes.
- 5.2.11 Llevar a cabo los procesos de selección, contratación de consultores (individuales y/o firmas consultoras) y ejecución contractual, basados estrictamente en lo establecido en la Carta Acuerdo y en el Documento "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo".
- 5.2.12 Mantener un archivo adecuado de la documentación correspondiente a cada proceso de selección y contratación. El archivo del proceso de selección será remitido a **El MINJUS** como anexo de la rendición de cuenta que incluya el primer pago de la adquisición de servicio de consultoría.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia contada desde la fecha de su suscripción y regirá hasta el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

- 7.1 A efecto de cumplir con el objeto del presente Convenio, cada una de las partes designará Coordinadores, quienes tendrán la responsabilidad de verificar las actividades que se ejecuten, debiendo informar a los titulares de sus respectivas entidades sobre los resultados obtenidos, así como suscribir la documentación remitida de **El MINJUS** a **El PJ** y viceversa, en el marco del presente Convenio.
- 7.2 Por **El PJ** los Coordinadores son: la Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en calidad de titular; y, el Gerente General del Poder Judicial, en calidad de alterno.
- 7.3 Por **El MINJUS** los Coordinadores son: la Coordinadora General de la Unidad Coordinadora del PMSAJ, en calidad de titular; y, el Director General de la Oficina General de Administración, en calidad de alterno.
- 7.4 Los nombres de los Coordinadores deberán ser comunicados a la otra parte dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio. Asimismo, todo cambio en la designación de Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles de producido, contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.



CLÁUSULA OCTAVA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio será solucionado mediante el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o acuerdo de interpretación del presente Convenio se solucionará, en lo posible, mediante trato directo y de acuerdo con los principios de buena fe.
- 8.2 En caso que las partes no lleguen a un acuerdo satisfactorio respecto de alguna discrepancia, se procederá a consultar al BID cuando dicha discrepancia esté asociada al uso y destino de los recursos del crédito y al MEF cuando esté asociada al procedimiento nacional de la ejecución del gasto.



CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES

El presente Convenio no afectará la autonomía, organización y funciones de cada una de las partes en el ejercicio de sus atribuciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

- 10.1 **Modificación:** Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Addenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.
- 10.2 **Suspensión:** El presente Convenio podrá suspenderse sólo por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite a las partes continuar con sus obligaciones, quedando suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.
- 10.3 **Resolución:** Son causales de resolución del presente Convenio:
 - 10.3.1 El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio, dará lugar a que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho,

requiriéndole su cumplimiento bajo apercibimiento de resolución del Convenio.

10.3.2 Por acuerdo de ambas partes, elaborando un documento formal donde se deje constancia del acuerdo, bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

10.3.3 Cuando alguna de las partes se ve en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

10.4 En cualquier caso la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del presente Convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

11.1 Cualquier comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

11.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: ANEXO

Forma parte del presente Convenio el Anexo I: "Guía de Procedimientos para la Ejecución del Convenio de Administración de Fondos por Encargo".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que puedan invalidar el mismo.

Las partes de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de octubre de dos mil nueve.



Dr. Aurelio Pastor Valdivieso
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA



Dr. Javier Villa Stein
Presidente
PODER JUDICIAL

"GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO"

I. DE LAS CUENTAS BANCARIAS

- 
- 1.1 Los recursos que se asignen a través del presente Convenio, serán manejados y depositados en la Cuenta Bancaria correspondiente, según las disposiciones establecidas por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.
 - 1.2 Para la administración de los Fondos por "Encargo", se abrirá una cuenta corriente a nombre de **EI PJ** en dólares americanos, la misma que permitirá recepcionar los recursos, ejecutar el objetivo del presente Convenio, así como atender los compromisos asumidos.
 - 1.3 **EI MINJUS** solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Dirección Nacional del Tesoro Público, la apertura de dicha cuenta para el manejo de los fondos provenientes del Encargo.
 - 1.4 **EI MINJUS** transferirá de su cuenta corriente en dólares americanos, los fondos a **EI PJ** por el aporte de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, a la cuenta corriente de reversión - en dólares americanos - abierta en el Banco de la Nación a nombre de **EI PJ**.
 - 1.5 El manejo de los fondos provenientes del Encargo serán manejados por **EI PJ** única y exclusivamente en la cuenta bancaria de reversión; para lo cual **EI PJ** deberá designar mediante acto resolutivo del Titular del Pliego, a los funcionarios responsables del manejo de los fondos materia del Encargo.
 - 1.6 **EI PJ** deberá informar mensualmente a **EI MINJUS** el movimiento de fondos que tendrá esta cuenta bancaria de reversión; para determinar de ser el caso si existen recursos a ser devueltos a **EL MINJUS** y asumirá los gastos bancarios por los desembolsos efectuados.

II: DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL Y SOLICITUD DE DESEMBOLSOS

- 
- 2.1 **EI PJ** presentará a **EI MINJUS** la programación del gasto trimestral para sus requerimientos de fondos bajo la modalidad de "Encargo", dentro de los primeros quince (15) días calendario del segundo mes inmediato anterior al inicio de un trimestre, adjuntando la documentación sustentatoria por cada componente, mes, fuente de financiamiento, listado del Plan de Adquisición y Contrataciones y un breve resumen de los actividades previstas de conformidad con el Plan Operativo Anual aprobado (Formatos N° 1-A y 1-B: Programación de Gasto Trimestral y Programación de Gasto Mensual).
 - 2.2 La solicitud de desembolso de fondos deberá ser remitida por **EI PJ**, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, indicando las actividades a financiar, fuente de financiamiento y específica de gasto de acuerdo con el POA aprobado (Formato 1-C -Solicitud de Desembolso de Fondos).

- 2.3 Deberá adjuntarse al Formato 1-C - Solicitud de Desembolsos, copias simples de: Contrato de Prestación de Servicios con el Cronograma de Pagos y Acta de Adjudicación, para el primer desembolso de servicios de consultorías.
- 2.4 Es necesario que **EL PJ** haya realizado la presentación de la Rendición de Cuentas del último desembolso recibido, para que se efectúen los desembolsos siguientes.
- 2.5 **EL MINJUS** atenderá las solicitudes de desembolso dentro de los tres (3) días siguientes y hábiles, de recibida la solicitud y de aprobado el calendario de **EL MINJUS**, comunicando mediante correo electrónico, la transferencia efectuada, el mismo día que ocurra, detallando: específicas de gasto y número de registro SIAF para efectuar la rendición de cuenta.

III. DE LA RENDICION DE CUENTAS

3.1 La rendición de cuentas de los gastos ejecutados deberán ser sustentados únicamente con Comprobantes de Pago autorizados por la Superintendencia de Nacional de Administración Tributaria - SUNAT; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

3.2 Los Comprobantes de Pago que sustenten la ejecución del gasto, deben ser emitidos a nombre de la Entidad "Encargante": **MINISTERIO DE JUSTICIA** con RUC N° 20131371617 y deberán estar identificados con un sello u otro medio escrito que identifique al PMSAJ. El sello deberá indicar la palabra: "PAGADO", y "CI MINJUS/PJ: PMSAJ" (que significa "Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial para la ejecución por encargo de los Proyectos (i) y (ii) del PMSAJ").

3.3 Los comprobantes de pago que sustentan la ejecución del gasto y que son presentados en la rendiciones de cuenta documentada; deberán llevar los V° B° del Coordinador designado por el **EL PJ**.

3.4 Solo se aceptarán gastos que estén relacionados directamente con la ejecución de los Proyectos (i) y (ii) del PMSAJ. Caso contrario no se aceptarán y tendrán que ser repuestos por **EL PJ**.

3.5 **EL PJ**, deberá elaborar mensualmente las rendiciones de cuenta sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos, debidamente documentadas, de acuerdo a la base legal del presente Convenio, y remitirlas al **MINJUS** dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores de finalizado cada mes.

3.6 Asimismo, **EL PJ** deberá efectuar la rendición de cuentas mensualmente, para su aprobación por **EL MINJUS**, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

3.6.1 Formato N° 1-D: Rendición de Cuentas CAE por cada remesa.

3.6.2 Reporte del Estado Bancario y conciliación de la cuenta de manejo de los fondos del Préstamo BID.

3.6.3 Anexar los siguientes documentos sustentatorios originales por cada gasto de servicios de consultorías:

- i. Liquidación de Contrato/Orden de Servicio al Formato N° 1- F
- ii. Comprobante de Pago, que emite **EL PJ** debidamente sellado como "PAGADO" y "CI MINJUS/PJ: PMSAJ".

- iii. Recibo por Honorarios Profesionales o Factura debidamente llenado indicando el importe de la retención del impuesto correspondiente.
- iv. Conformidad de Servicio otorgada por el Coordinador de EL PJ y conforme a lo indicado en los términos de referencia, conforme al Formato N° 1-E
- v. El producto/informe del trabajo realizado firmado por el consultor y visado por los responsables de su supervisión establecida en el respectivo contrato de servicio o términos de referencia.
- vi. Orden de Servicio o contrato de prestación de servicios.
- vii. Proceso de selección (en el caso que se rinda el primer o único pago)

3.7 En el caso que la Rendición de cuentas presentada por EL PJ no reúna los requisitos precedentes, El MINJUS podrá observarla dentro de los diez días calendario de recepcionada la misma. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento, se dará por aprobada la misma. En el caso de haber observaciones, El PJ se obliga a subsanarlas en el plazo máximo de diez días hábiles o en su defecto efectuar la devolución a El MINJUS por el monto observado.



3.8 EL MINJUS deberá mantener un archivo adecuado de la información suministrada por El PJ y consolidará las rendiciones de cuenta presentadas y en su oportunidad remitirá al BID para la evaluación de elegibilidad de los gastos.

IV. DE LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS

4.1 El monto remesado de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo que no se hubiera comprometido en el mes recibido, será devuelto por El PJ a la cuenta bancaria de la cual provienen los fondos materia del Encargo, mediante la respectiva Papeleta de Depósito, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente.



V. DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO Y MECANISMOS DE CONTROL

5.1 EL PJ, realizará la ejecución del gasto cumpliendo con las normas y disposiciones del BID, en el marco del Plan Operativo Anual y Plan de Adquisiciones y Contrataciones aprobadas, y con las disposiciones nacionales que regulan los sistemas administrativos vigentes y el sistema de control para la ejecución de los Proyectos (i) y (ii) del PMSAJ.

5.2 Se prohíbe delegar la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo" a otras unidades ejecutoras u operativas.

5.3 El registro de las operaciones efectuadas bajo la modalidad de encargo debe sujetarse a las normas establecidas en la Resolución de Contaduría N° 150-2002-EF/73.01 que aprueba el Instructivo N° 018-2002-EF/93.01 Procedimientos Contables de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargos.

5.4 El PJ deberá aperturar el Libro Auxiliar "Libro Bancos" por cuenta corriente y mantener archivos independientes por los gastos efectuados en el marco del Convenio de Administración de Fondos por Encargo.

5.5 El MINJUS deberá verificar las específicas de gasto consideradas en la rendición de cuentas ingresadas al SIAF-SP y reportadas en los documentos de sustento: formato de Rendición de Cuentas CAE (Formato N° 1-D) con la documentación sustentatoria en general.

5.6 Los gastos operativos serán pagados con fondos de la fuente de financiamiento Endeudamiento Externo proveniente de la Carta Acuerdo N° 1899/OC-PE celebrado con el BID.

VI. DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA

6.1 EL PJ efectuará el pago de la retención del Impuesto a la Renta (10%) por concepto de honorarios, mediante PAGO PREVIO, según el código 3042 indicando el período tributario de retención y enviará a el MINJUS la Boleta de Pago SUNAT.

6.2 Para efecto del pago y/o declaración a la SUNAT de las retenciones efectuadas, El PJ deberá remitir a EL MINJUS dentro de los primeros cinco (05) días calendario de culminado cada mes, un listado indicando los nombres y apellidos completos o razón social, número de RUC, serie y número de Recibo por Honorarios Profesionales, importe bruto, retenciones efectuadas (sin céntimos), fecha de emisión del recibo y fecha exacta de cancelación del documento.

6.3 El giro de cheque para el pago de las obligaciones tributarias se expresará en números enteros, conforme a lo establecido por la SUNAT, para lo cual EL PJ deberá proceder a ajustar la ejecución del gasto por la diferencia resultante de dicho redondeo sea rebajándolo o incrementándolo.



VII. DE LOS FORMATOS:

Forman parte de la presente guía los siguientes formatos:

- FORMATO 1-A:** Programación de Gasto Trimestral
- FORMATO 1-B:** Programación de Gasto Mensual
- FORMATO 1-C:** Solicitud de Desembolso de Fondos
- FORMATO 1-D:** Rendición de Cuentas CAE.
- FORMATO 1-E:** Conformidad del Servicio
- FORMATO 1-F:** Liquidación de Contrato / Orden de Servicio



PODER JUDICIAL

SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE FONDOS



BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

FORMATO: I-C

No. de Referencia: Oficio N°

Fecha: DIA MES AÑO

No. de Solicitud:

AL: **Ministerio de Justicia**
 Ref.: **No. de Operación del BID 1899/OC PE**
Convenio por Administración por Encargo entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial

Señores,
 Conforme al Convenio de Encargo, mutuamente celebrado entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial por el presente:

SOLICITAMOS		PRESENTAMOS	
<input type="checkbox"/>	Desembolso de Fondos del Encargo	<input type="checkbox"/>	Rendición de Gastos Efectuados con Fondos del Encargo
INSTRUCCIONES DE DEPOSITO			
MONEDA SOLICITADA	US\$		
DOLARES	En letras		
Monto expresado en la moneda del préstamo			
US\$	En letras		
Nombre del Encargante	MINISTERIO DE JUSTICIA		
Cuenta del Encargante	Cta. Especial en US Dolares en Bco. de la Nación N° 06-000-033020 Ministerio de Justicia - Credito Externo		
Nombre de la Encargada	PODER JUDICIAL		
Cuenta de la Encargada			
CATEGORIA DE INVERSION			
Numero de COI	Nombre de COI	País de Origen	Monto Solicitado
1) 01.00.00.00	ESTUDIOS DE PREINVERSION	PERU	0.00

por _____
 (Representante autorizado nombre y título)





PODER JUDICIAL



BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

FORMATO: 1-E

CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El (la) que suscribe, otorga la conformidad(*) al siguiente servicio de consultoría en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el contrato suscrito y anexos, sobre la supervisión a la labor del consultor:

Consultor:

RUC:

Dirección:

SERVICIO PRESTADO

Proyecto.....

Componente: Estudios de preinversión del Proyecto 01.00.00.00

Mes: 200...

Encargada: Poder Judicial

Fuente: (3) Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. Carta Acuerdo N° 1899/OC-PE

Proyecto: PE-L1028-FAPEP

COD. PROY. : 079

Cadena Gasto: 2.6.81.21

Convenio

por Administración por Encargo entre el Ministerio Justicia y el Poder Judicial

DEPENDENCIA:

FACTURA Ó DOCUMENTO SUSTENTATORIO

RECIBO DE HONORARIOS N°

de de 200...



(Representante autorizado nombre y título)

(*) Se emite la presente Conformidad del Servicio de Consultoría, en virtud al Informe N°.....



3/0C-PE

Administración por Encargo entre el Ministerio Justicia y el Poder Judicial

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO
"NOMBRE DEL PROCESO"**

5 CONTRACTUALES Y ENTREGAS

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO (S/.)	FECHA DE INICIO	PLAZO DE ENTREGA (CONTRATO)	FECHA LIMITE	ADENDA - FECHA LIMITE	ENT	
							CANTIDAD	F E
PROCESO*					*****			
Monto total del Contrato S/.		S/ 0.00						

LA PENALIDAD DIARIA

DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO S/.	PLAZO DE DIAS	PENALIDAD DIARIA
PROCESO*	00	S/ 0.00	0	#DIV/0!

LA PENALIDAD TOTAL

TEXTO	CANTIDAD	COSTO (S/.)	DIAS DE RETRASO	PENALIDAD DIARIA	PENALIDAD POR SEMANA	PENALIDAD A APLICAR
PROCESO*	00	S/ 0.00		#DIV/0!		#DIV/0!
			18/07/07			#DIV/0!

NTRATO	S/ 0.00
DO	S/ 0.00
	#,LIV/0!
	#,DIV/0!